**NOTA DNCP/DNC/N° 4.210 / 2016**

**Asunción, 02 de marzo de 2016**

***Sr.***
***José Domingo Ayala,*** *Director*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Gobierno Departamental de Misiones**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Adquisición de platos frescos para el almuerzo escolar año 2016 (AD REFERENDUM) 6" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302.701 EN FECHA (26/03/16). – ID N° 299.218**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Omitir del nombre y descripción del proceso, el término Ad Referéndum, atendiendo a que la convocatoria no posee dicho carácter.
- Indicar como serán evaluados los consorcios en cuanto a los criterios de evaluación y a los criterios de desempate.
- Incluir la lista de alumnos beneficiarios por escuela, así como la dirección de cada institución educativa, en el cronograma de entrega.
- En las bases de la licitación se menciona que el proceso es Ad Referéndum a Aprobación del Presupuesto General y Plan Financiero correspondiente al ejercicio 2016. Al respecto, el PGN 2016 ya ha sido aprobado por la Ley 5.554/16 y Reglamentado por el Decreto 4774/16 y el Plan Financiero ha sido aprobado por el Decreto 4931/16, por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en el Art .141 de la Ley 5554/16 con la comunicación del llamado se deberá remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) emitido a través del SIAF.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos

Jefe - Dpto. de Licitaciones DNCP-DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Iván Lezcano Roa**
**Dpto. de Licitaciones**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LP/FILR**